



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

## OPINIÓN N° 0142-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 19 de abril de 2023

CONSULTA										
<b>CONSULTA</b>	¿Cómo se calcula la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal bajo el régimen 276 <sup>1</sup> que se incorporó <sup>2</sup> a la Carrera Especial Pública Penitenciaria?									
<b>RESPUESTA</b>	La CTS del personal bajo el régimen 276 que se incorporó a la Carrera Especial Pública Penitenciaria se calcula en dos (2) tramos: i) Primer tramo: Bajo las reglas del régimen 276 y ii) Segundo tramo: Bajo las reglas de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.									
JUSTIFICACIÓN										
<p>1. <b>Compensación por tiempo de servicios:</b> La CTS es un beneficio cuyo otorgamiento se encuentra previsto en la normativa de cada régimen laboral y tanto sus reglas como base de cálculo difieren entre sí. Por tal motivo, no es posible aplicar las reglas y/o base de cálculo de la Carrera Especial Pública Penitenciaria a periodos laborados bajo el régimen 276.</p> <p>2. <b>Cálculo de la CTS del personal incorporado en la Carrera Especial Pública Penitenciaria:</b> La CTS de los servidores del régimen 276 que se incorporó a la Carrera Especial Pública Penitenciaria y cesó bajo este último régimen laboral se calcula en dos (2) tramos, conforme al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>PERIODO</th> <th>BASE DE CÁLCULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>PRIMER TRAMO</b></td> <td>Desde nombramiento bajo el régimen 276 hasta la incorporación a la Carrera Especial Pública Penitenciaria.</td> <td>Normativa del régimen 276 aplicable a la fecha en que se incorporó a la Carrera Especial Pública Penitenciaria<sup>3</sup>.</td> </tr> <tr> <td><b>SEGUNDO TRAMO</b></td> <td>Desde la incorporación a la Carrera Especial Pública Penitenciaria hasta el cese.</td> <td>7/6 de la Remuneración Íntegra Mensual por cada año de servicios o fracción mayor a seis meses<sup>4</sup>.</td> </tr> </tbody> </table>			PERIODO	BASE DE CÁLCULO	<b>PRIMER TRAMO</b>	Desde nombramiento bajo el régimen 276 hasta la incorporación a la Carrera Especial Pública Penitenciaria.	Normativa del régimen 276 aplicable a la fecha en que se incorporó a la Carrera Especial Pública Penitenciaria <sup>3</sup> .	<b>SEGUNDO TRAMO</b>	Desde la incorporación a la Carrera Especial Pública Penitenciaria hasta el cese.	7/6 de la Remuneración Íntegra Mensual por cada año de servicios o fracción mayor a seis meses <sup>4</sup> .
	PERIODO	BASE DE CÁLCULO								
<b>PRIMER TRAMO</b>	Desde nombramiento bajo el régimen 276 hasta la incorporación a la Carrera Especial Pública Penitenciaria.	Normativa del régimen 276 aplicable a la fecha en que se incorporó a la Carrera Especial Pública Penitenciaria <sup>3</sup> .								
<b>SEGUNDO TRAMO</b>	Desde la incorporación a la Carrera Especial Pública Penitenciaria hasta el cese.	7/6 de la Remuneración Íntegra Mensual por cada año de servicios o fracción mayor a seis meses <sup>4</sup> .								

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>2</sup> Incorporación bajo el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-JUS.

<sup>3</sup> Marco legal de la CTS en el régimen del Decreto Legislativo N° 276:

– Si el cambio de régimen se produjo hasta el 09.08.2019: Literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 25224.

– Si el cambio de régimen se produjo entre el 10.08.2019 y el 01.01.2020: Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

<sup>4</sup> Numeral 4 del artículo 24 de la Ley N° 29709.